

Copia Certificada

1



1 **ESCRITURA No. 01621**



CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

ANONIMA DENOMINADA TRANS-

VISOR S.A. QUE CELEBRAN

EL SEÑOR ECONOMISTA JORGE

ENRIQUE AYALA ROMERO, Y

LA COMPAÑIA ANONIMA ESTU-

DIO JURÍDICO ORTEGA MO-

REIRA & ORTEGA TRUJILLO.-

CUANTIA: US \$800.00.- En

la ciudad de Guayaquil, República del

Ecuador, a los **treinta** días del mes de

Septiembre del año **dos mil ocho**, ante mí,

doctor **VIRGILIO JARRÍN ACUNZO**, Abogado y

Notario Público Decimotercero del Cantón

Guayaquil, comparecen: los señores Econo-

mista **JORGE ENRIQUE AYALA ROMERO**, de estado

civil casado, de profesión Economista, por

sus propios derechos; e ingeniero **EDUARDO**

POZO CAMINER, de estado civil casado,

de profesión Ejecutivo, a nombre y en

representación de la compañía **ANONIMA**

ESTUDIO JURÍDICO ORTEGA MOREIRA & ORTEGA

TRUJILLO, en su calidad de **Gerente General**,

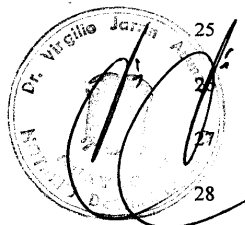
conforme lo acredita con la copia de su

nombramiento debidamente aceptado e inscrito

y en plena vigencia que me presenta y que se

agrega como documento habilitante al final

de esta escritura; los comparecientes son de



Mis Escrit. Ortega_Const.

T-1746

JL

1 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
2 con domicilio y residencia en esta ciudad
3 de Guayaquil, con la capacidad civil y
4 necesaria para celebrar toda clase de actos
5 o contratos, y a quienes de conocerlos
6 personalmente doy fe; bien instruidos sobre
7 el objeto y resultados de esta escritura
8 pública de **CONTRATO DE SOCIEDAD**, a la que
9 proceden como queda indicado, con amplia y
10 entera libertad, para su otorgamiento me
11 presentan la minuta que es del tenor
12 siguiente: "**SEÑOR NOTARIO**: Sírvasse extender
13 en el Registro de Escrituras Públicas que se
14 encuentra a su cargo, una en virtud de la
15 cual conste un **Contrato de Sociedad** que se
16 celebra de conformidad con las cláusulas y
17 declaraciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA:**
18 **COMPARECIENTES**: Comparecen a la celebración
19 de este contrato y de manera expresa
20 manifiestan su voluntad de constituir la
21 Sociedad Anónima que se denominará **TRANS-**
22 **VISOR S.A.** las siguientes personas: **Uno.-** El
23 Economista Señor **Jorge Enrique Ayala Romero**,
24 de nacionalidad ecuatoriana quien comparece
25 por sus propios y personales derechos; y,
26 **Dos.-** La compañía de nacionalidad ecua-
27 toriana denominada Compañía **Anónima Estudio**
28 **Jurídico Ortega Moreira & Ortega Trujillo**,



1 representada por su **Gerente General** Ingenie-
2 ro **Eduardo Pozo Caminer**; **CLAUSULA SEGUNDA:**

3 Los comparecientes declaran que constituyen
4 por vía simultánea como en efecto lo hacen,
5 una compañía anónima que se someterá a
6 las disposiciones de la Ley de Compañías,
7 las normas del Código Civil, del Código
8 de Comercio y por los estatutos, que constan
9 a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA**

10 **ANONIMA DENOMINADA TRANSVISOR S.A.: CAPITULO**

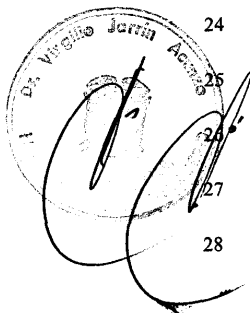
11 **PRIMERO: DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMI-**
12 **CILIO, OBJETO Y PLAZO DE LA COMPAÑIA:**

13 **ARTICULO PRIMERO: DEL NOMBRE.-** La Compañía
14 Anónima que se organiza por medio de estos
15 estatutos se denominará **TRANSVISOR S.A..**

16 **ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-**

17 La nacionalidad de la compañía por mandato
18 de la Ley y voluntad de sus fundadores será
19 ecuatoriana, y su domicilio estará en la
20 ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas,
21 República del Ecuador, sin perjuicio de
22 abrir sucursales o agencias, en cualquier
23 lugar de la República o del extranjero.

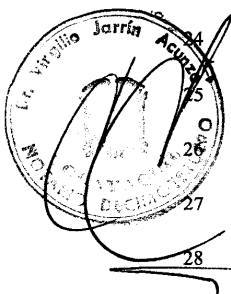
24 **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La
25 compañía será de carácter civil y se
26 dedicará a brindar asesoría financiera, con-
27 table, estratégica y tributaria a personas
28 naturales y jurídicas. Para cumplir con su



1 objeto social, la compañía podrá celebrar
2 toda clase de actos e intervenir en todo
3 tipo de contratos civiles o mercantiles
4 relacionados con su objeto y permitidos por
5 la Ley. **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de
6 duración de la compañía será de cien años
7 contados a partir de la fecha de inscripción
8 en el Registro Mercantil de la escritura de
9 constitución, pero este plazo podrá ser
10 prorrogado o disminuido e inclusive disuel-
11 ta o liquidada la compañía, antes del
12 cumplimiento del plazo por resolución
13 expresa tomada por la junta general de
14 accionistas de conformidad con lo dispuesto
15 en estos estatutos o por las demás causas
16 legales. **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL,**
17 **ACCIONES Y ACCIONISTAS: ARTICULO QUINTO: DEL**
18 **CAPITAL.-** El capital de la compañía estará
19 dividido en capital autorizado, capital
20 suscrito y capital pagado. El capital
21 autorizado de la compañía será de **UN MIL**
22 **SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
23 **AMERICA** (US \$1.600,00). El capital suscrito
24 será de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS**
25 **UNIDOS DE AMERICA** (US \$800,00) dividido en
26 ochocientas (800) acciones ordinarias y
27 nominativas de un valor nominal de un dólar
28 de los Estados Unidos de América cada una,



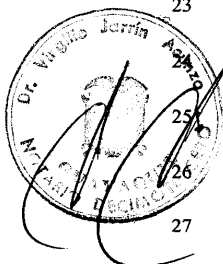
1 (US \$1.00), capital que podrá ser aumentado
2 por resolución de la junta general de
3 accionistas. Cada acción liberada da derecho
4 a un voto en la junta general, a participar
5 en las utilidades de la compañía en
6 proporción a su valor pagado, y a los
7 demás derechos que confiere la Ley a
8 los accionistas. **ARTICULO SEXTO: DE LAS**
9 **ACCIONES.-** Los títulos de acciones se
10 extenderán de acuerdo con la Ley, en libros
11 con talonarios correlativamente numerados y
12 firmados por el Presidente y el Gerente
13 General de la compañía, pudiendo comprender
14 cada título una o más acciones. Podrán
15 emitirse certificados provisionales por
16 cualquier número de acciones, pero haciendo
17 constar en ellos la numeración de las
18 mismas. Entregado el título o certificado al
19 accionista, éste suscribirá el recibo en el
20 correspondiente talonario. **ARTICULO SEPTIMO:**
21 **DEL AUMENTO DE CAPITAL.-** Los accionistas
22 tendrán derecho preferente en proporción a
23 sus acciones para suscribir las que se
24 emitan en cada caso de aumento del capital
25 suscrito. Este derecho se ejercitará dentro
26 de los treinta días siguientes a la
27 publicación por la prensa del respectivo
28 acuerdo de la junta general, salvo lo



1 dispuesto en el artículo ciento setenta y
2 cinco de la Ley de Compañías. / **ARTICULO**
3 **OCTAVO: DE LA CESION DE ACCIONES.-** La
4 propiedad de las acciones se transfierè
5 mediante nota de cesión, que deberá hacerse
6 constar en el título correspondiente o en
7 una hoja adherida al mismo, firmada por
8 quien lo transfiera. La transferencia de
9 acciones no surtirà efectos contra la
10 compañía ni contra terceros sino desde la
11 fecha de su inscripción en el libro de
12 acciones y accionistas. Esta inscripción se
13 efectuarà válidamente con la sola firma del
14 representante legal de la compañía, a la
15 presentación y entrega de una comunicación
16 firmada conjuntamente por cedente y cesiona-
17 rio o de comunicaciones separadas suscritas
18 por cada uno de ellos, que den a conocer
19 la transferencia, o a la presentación del
20 título de acciones, debidamente endosado.
21 Dichas comunicaciones o el título según
22 fuere el caso se archivarán en la compañía.
23 De haberse optado por la presentación y
24 entrega del título endosado, éste será
25 anulado y en su lugar se emitirá un nuevo
26 título a nombre del adquirente. Para el caso
27 de adjudicación de acciones por partición
28 judicial o venta forzosa, se estará a lo



1 previsto en el artículo ciento noventa de
2 la Ley de Compañías. En caso de cesión
3 o transferencia del usufructo de acciones,
4 el ejercicio de los derechos de la cali-
5 dad de accionista corresponderá al nudo
6 propietario. **ARTICULO NOVENO: DE LA PÉRDIDA**
7 **Y EXTRAVÍO DE LAS ACCIONES.-** Si un título de
8 acción o un certificado provisional se
9 extraviare o destruyere, la compañía podrá
10 anular el título previa publicación que se
11 efectuará por tres días consecutivos en uno
12 de los diarios de mayor circulación en el
13 domicilio principal de la misma, publicación
14 que se hará a costa del accionista. Una vez
15 transcurridos treinta días contados a partir
16 de la fecha de la última publicación,
17 se procederá a la anulación del título,
18 debiendo conferirse uno nuevo al accionista.
19 La anulación extinguirá todos los derechos
20 inherentes al título o certificado anulado.
21 **ARTICULO DÉCIMO: FONDO DE RESERVA LEGAL.-** De
22 las utilidades líquidas que resulten de cada
23 ejercicio económico se tomará un porcentaje
24 no menor al diez por ciento destinado a
25 formar el fondo de reserva legal, hasta que
26 éste alcance por lo menos, el cincuenta por
27 ciento del capital suscrito y pagado.
28 **CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE**



1 **ACCIONISTAS: ARTÍCULO UNDÉCIMO: DE LAS**

2 **JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.-** Es el

3 órgano supremo de la compañía y está formado

4 por los accionistas legalmente convocados y

5 reunidos. La junta general deberá estar

6 presidida por el Presidente y actuará como

7 secretario de la misma, el Gerente General.

8 A falta de cualquiera de ellos, será

9 sustituido por la persona elegida en cada

10 caso por la junta general de accionistas. La

11 junta general de accionistas será ordinaria

12 o extraordinaria. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:**

13 **DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS.-** Las

14 juntas generales ordinarias se reunirán en

15 el domicilio principal de la compañía por lo

16 menos una vez al año, dentro de los tres

17 meses posteriores a la finalización del

18 ejercicio económico anual de la compañía,

19 fundamentalmente para conocer y aprobar el

20 balance general y el estado de pérdidas y

21 ganancias y los informes que presentan los

22 administradores y comisarios de la compañía;

23 discutir sobre la distribución de utilidades

24 y sus anticipos; y, en general, para tratar

25 cualquier otro asunto puntualizado en la

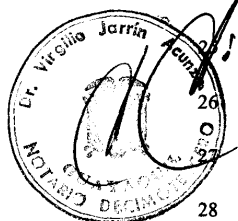
26 convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DE**

27 **LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS.-** Se

28 reunirán en el domicilio principal de la



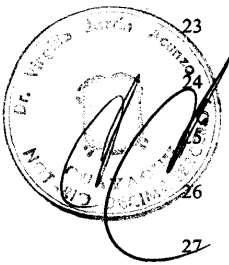
1 compañía cuando sean convocadas para tratar
 2 los asuntos puntualizados en la convoca-
 3 toria. **ARTICULO DECIMO CUARTO: ATRIBUCIONES DE**
 4 **LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la
 5 junta general los siguientes: **a.-** Resolver
 6 sobre la prórroga de la compañía, su
 7 disolución anticipada, su reactivación, el
 8 aumento o disminución del capital; **b.-** Re-
 9 solver sobre la transformación, fusión, o
 10 cualquier otro asunto que implique reforma
 11 del contrato social o de los estatutos; **c.-**
 12 Resolver sobre la distribución de las
 13 utilidades y sus anticipos; **d.-** Conocer y
 14 aprobar el informe del Gerente General, del
 15 Comisario, así como las cuentas y balan-
 16 ces que presenten los administradores; **e.-**
 17 Designar al Presidente y al Gerente General,
 18 por un plazo de cinco años cada uno; **f.-**
 19 Autorizar la compra o venta de bienes
 20 para la compañía, así como la realización de
 21 todo acto o contrato relativo a éstos,
 22 que implique transferencia de dominio o
 23 gravamen sobre ellos. **ARTÍCULO DÉCIMO**
 24 **QUINTO: CONVOCATORIAS.-** La junta general sea
 ordinaria o extraordinaria, será convocada
 por la prensa, de conformidad con lo
 dispuesto en el artículo doscientos treinta
 28 y seis de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**



1 **DÉCIMO SEXTO: DEL QUÓRUM.-** Para que la junta
2 general ordinaria o extraordinaria se
3 constituya en primera convocatoria habrá
4 de concurrir a ella por lo menos la mitad
5 del capital pagado. En segunda convocatoria
6 se reunirá con el número de accionistas
7 presentes, circunstancia que se expresará en
8 la convocatoria que se haga, la que no podrá
9 demorarse más de treinta días de la fecha
10 fijada para la primera reunión. Sin embargo,
11 para que la junta general ordinaria o
12 extraordinaria pueda en segunda convocatoria
13 acordar válidamente el aumento o disminución
14 del capital, la transformación, la fusión,
15 la disolución anticipada, la reactivación
16 de la compañía en proceso de liquidación,
17 la convalidación y, en general, cualquier
18 modificación en los estatutos, habrá de
19 concurrir a ella por lo menos la tercera
20 parte del capital pagado. Si luego de esta
21 segunda convocatoria no hubiere el quórum
22 requerido se procederá a efectuar una ter-
23 cera convocatoria la que no podrá demorar
24 más de sesenta días contados a partir de
25 la fecha fijada para la primera reunión,
26 ni modificar el objeto de ésta. La
27 junta general así convocada se constituirá
28 con el número de accionistas presentes,



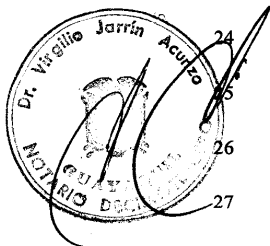
1 circunstancia que se expresará en la
2 convocatoria. Las resoluciones de la junta
3 general obligan aún a los accionistas ausen-
4 tes y disidentes. **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO:**
5 **DEL DERECHO DE VOTO Y SU REPRESENTACIÓN.-** El
6 derecho de voto será ejercido personalmente
7 por el accionista o por medio de su apo-
8 derado, mediante poder general o especial,
9 incorporado a instrumento público o privado
10 con una comunicación dirigida al Presidente
11 o al Gerente General, haciéndole saber esta
12 delegación. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DE LAS**
13 **JUNTAS UNIVERSALES DE ACCIONISTAS.-** No
14 obstante lo dispuesto en los artículos
15 anteriores, la junta general se entenderá
16 convocada y quedará válidamente constituida
17 en cualquier tiempo y lugar, dentro del
18 territorio nacional, para tratar cualquier
19 asunto, siempre que esté presente todo el
20 capital pagado y los asistentes, quienes
21 deberán firmar el acta bajo sanción de
22 nulidad, acepten por unanimidad la celebra-
23 ción de la junta. Sin embargo cualquiera de
24 los asistentes puede oponerse a la discusión
25 de los asuntos sobre los cuales no se
26 considere suficientemente informado. **ARTÍ-**
27 **CULO DECIMO NOVENO: DE LAS ACTAS.-** El acta
28 ~~de~~ las deliberaciones y acuerdos de las



1 juntas generales llevarán la firma del
2 Presidente y del Gerente General o de
3 quienes actúen como Presidente o Secretario
4 de la misma. De cada junta general se
5 abrirá un expediente con la copia del acta
6 y demás documentos que justifiquen que
7 las convocatorias se hicieron en la forma
8 prevista en la Ley o en los Estatutos.
9 Se incorporarán a dicho expediente los
10 demás documentos que hayan sido conocidos
11 por la junta general. Las actas podrán ser
12 aprobadas en la misma sesión, se llevarán a
13 máquina en hojas debidamente foliadas y
14 se extenderán a más tardar dentro de los
15 quince días posteriores a la reunión de
16 la junta general. **CAPITULO CUARTO: DE LA**
17 **ADMINISTRACION, DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE**
18 **GENERAL Y DEL COMISARIO: ARTICULO VIGÉSIMO:**
19 **DEL PRESIDENTE.-** El Presidente será elegido
20 por la junta general de accionistas por
21 un período de cinco años y podrá ser
22 reelegido indefinidamente; y, sus faculta-
23 des son: **a.-** Representar legal, judicial y
24 extrajudicialmente a la compañía de manera
25 individual. **b.-** Presidir la junta general de
26 accionistas; **c.-** Supervigilar la marcha de
27 los negocios de la compañía; **d.-** Convocar
28 a las reuniones de junta general; **e.-**



1 Intervenir en todo acto o contrato relativo
2 a los bienes de la compañía que implique
3 transferencia de dominio o gravamen sobre
4 ellos, previa autorización de la junta
5 general; **f.-** Suscribir conjuntamente con
6 el Gerente General los títulos de acciones
7 y las actas de junta general; y, **g.-**
8 Sustituir al Gerente General en casos de
9 ausencia o incapacidad temporal o defini-
10 tiva de éste o hasta que la junta general
11 designe un nuevo Gerente General. **ARTICULO**
12 **VIGÉSIMO PRIMERO: DEL GERENTE GENERAL.-**
13 El Gerente General será designado por la
14 junta general de accionistas por un pe-
15 riodo de cinco años y podrá ser reele-
16 gido indefinidamente. Sus facultades son:
17 **a.-** Representar legal, judicial y extra-
18 judicialmente a la compañía de manera
19 individual; **b.-** Actuar como Secretario en
20 las reuniones de junta general a las
21 que asista y firmar con el Presidente las
22 actas respectivas; **c.-** Suscribir con el
23 Presidente los certificados provisionales
24 o los títulos de acción y extenderlos a
25 los accionistas; y, **d.-** Intervenir en
26 todo acto o contrato relativo a los bienes
27 de la compañía que implique transferencia
28 de dominio o gravamen sobre ellos, previa

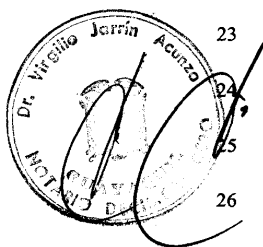


1 autorización de la junta general. **ARTÍCULO**
2 **VIGESIMO SEGUNDO: DEL COMISARIO O CO-**
3 **MISARIOS.-** Anualmente la junta general de
4 accionistas designará uno o más Comisarios,
5 por un período de dos años, para que
6 realicen las funciones que por Ley
7 corresponden a los Comisarios. **CAPÍTULO**
8 **QUINTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA**
9 **COMPAÑÍA: ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: DE LA**
10 **DISOLUCION DE LA COMPAÑÍA.-** Son causas de
11 disolución de la compañía, las establecidas
12 en el artículo trescientos sesenta y uno de
13 la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
14 **CUARTO: DE LA LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**
15 En caso de liquidación de la compañía,
16 actuará como liquidador el Gerente General
17 que estuviere representando a la compañía
18 en el momento de ponerse en estado de
19 liquidación, pero la junta general de
20 accionistas podrá nombrar como liquidador
21 a cualquier otra persona. **CLÁUSULA TER-**
22 **CERA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.-**
23 El capital de la compañía se encuentra
24 suscrito y pagado de la siguiente manera:
25 **Uno.-** El señor Jorge Enrique Ayala
26 Romero ha suscrito ciento ochenta acciones
27 ordinarias y nominativas de un valor
28 nominal de un dólar de los Estados Unidos



de América cada una, y ha pagado en numerario el veinticinco por ciento de su valor, esto es, la suma de cuarenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América; **Dos.-** la Compañía Anónima Estudio Jurídico Ortega Moreira & Ortega Trujillo, ha suscrito seiscientas veinte acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, y ha pagado en numerario el veinticinco por ciento de su valor, esto es la suma de ciento cincuenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América, valores que han sido depositados en una Cuenta de Integración de Capital abierta en el Banco de Guayaquil, según consta del Certificado de Apertura de la Cuenta de Integración de Capital otorgado por el referido Banco. Los Accionistas pagarán el setenta y cinco restante del valor de cada una de las acciones que han suscrito en el plazo de dos años contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil y lo pagarán en numerario.

CLAUSULA CUARTA: DECLARACIÓN FINAL.- Agregue Usted Señor Notario las demás cláusulas de estilo que consulten la eficacia y



1 validez de este instrumento, agregue como
2 documento habilitante el Certificado de la
3 Cuenta de Integración de Capital abierta
4 para el efecto en el Banco de Guayaquil.
5 Deje constancia de que los comparecientes
6 autorizamos a la Abogada Consuelo Flor
7 Morla de Pástor para que realice todas
8 y cada una de las gestiones necesarias
9 para la aprobación e inscripción de esta
10 escritura en el Registro Mercantil del
11 cantón Guayaquil, entendiéndose esta, nues-
12 tra declaración, como un Poder amplio y
13 suficiente para el efecto.- (firmado).-
14 ABOGADA CONSUELO FLOR DE PASTOR.- Registro
15 número siete mil setecientos cuarenta
16 y uno".- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA)**.- Queda
17 agregado a mi Registro formando parte
18 integrante de la presente escritura pública
19 todos los documentos habilitantes que se
20 consideran necesarios para la completa va-
21 lidez del presente instrumento público.- Los
22 comparecientes me presentaron sus respecti-
23 vos documentos de identificación personal.-
24 Leída que les fue la presente escritura
25 de principio a fin, y en alta voz, por
26 mí el Notario a los intervinientes, éstos
27 la aprobaron en todas y cada una de sus
28 partes, se afirmaron, ratificaron y firman

ORTEGA MOREIRA
&
ORTEGA TRUJILLO
ABOGADOS

Guayaquil, Diciembre 28 de 2005.

Ingeniero
Eduardo Erich Pozo Caminer
Ciudad,-

De mis consideraciones:

Cumpleme informar a usted que el Directorio de la Compañía Anónima Estudio Jurídico Ortega Moreira & Ortega Trujillo en sesión celebrada el 27 de Diciembre de 2005, resolvió elegir a usted Gerente General de la compañía por el plazo de cinco años, de conformidad con el estatuto social y en reemplazo del Ab. Gustavo Ortega Trujillo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo trigésimo quinto del estatuto social constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Público Décimo Tercero del cantón Guayaquil, Dr. Virgilio Jarrin Acunzo el 4 de Noviembre de 2004 e inscrita en el Registro Mercantil el 8 de marzo de 2005, usted tendrá entre otros, los siguientes deberes y atribuciones:

- Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía de manera individual o conjunta con el presidente ejecutivo;
- Administrar a la compañía, dirigir sus negocios y operaciones y realizar todos los actos o contratos que fueren necesarios para el cumplimiento de su objeto social, de las resoluciones de la junta general, del directorio, del comité ejecutivo y, en general, para la buena marcha de la compañía, sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la Ley y el estatuto;
- Comprar o vender inmuebles y, en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización del directorio;
- Elaborar el plan estratégico a cinco años, el plan operacional y presupuesto anual de la compañía y someterlos a la aprobación del directorio, luego de haber sido conocidos y aprobados por el comité ejecutivo;
- En general tendrá las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la compañía, y todas las atribuciones y deberes determinadas en la ley para los administradores; y, que los estatutos no hayan otorgado a otro funcionario u organismo así como las demás que le determine el directorio y el comité ejecutivo.

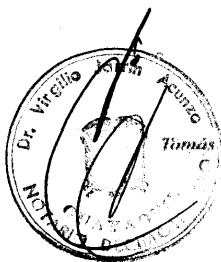
La Compañía Anónima Estudio Jurídico Ortega Moreira & Ortega Trujillo, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Décima Tercera del cantón Guayaquil, Dra. Norma Plaza de García, el 3 de Abril de 1981 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 8 de Junio de 1981.

Atentamente,

DR. GUSTAVO ORTEGA TRUJILLO
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

ACEPTO EL CARGO.
Guayaquil, Diciembre 28 de 2005

EDUARDO ERICH POZO CAMINER



Firma de Asesoría Legal desde 1915

Tomás Martínez 310 entre Córdova y Rocafuerte • Guayaquil - Ecuador • Conmutador: (593-4) 256-6999

Fax: (593-4) 251-4338 • Casilla: 09-01-364 • E-mail: dsadm@ortegabogados-ec.com

Visite nuestra página web: www.ortegabogados-ec.com

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL**

1.- **Certifico:** que con fecha cinco de Enero del dos mil seis, queda inscrito el Nombramiento de **GERENTE GENERAL**, de la **COMPANIA ANONIMA ESTUDIO JURIDICO ORTEGA MOREIRA & ORTEGA TRUJILLO**, a favor de **EDUARDO ERICH POZO CAMINER**, a foja 947, Registro Mercantil número 187, y anotado el cinco de Enero del dos mil seis, bajo el número 859 del Repertorio, a las 13:29 horas.- 2.- Se tomó nota de este Nombramiento a foja 48.096, del Registro Mercantil de 1.996, al margen de la inscripción respectiva.-



**REGISTRO
MERCANTIL**

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL**



ORDEN: 859
LEGAL: Angel Aguilar
AMANUENSE: Mercy Caicedo
ANOTACION-RAZON: Laura Ulloa
REVISADO POR: *[Signature]*

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386, de Marzo 31 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1.978, DOY FE : Que la fotocopia precedente, que consta de *una* fojas, exacta al documento original que también se me exhibe.- *Cuanto* Indeterminada.- Guayaquil,

30 SET. 2008



[Signature]
Dr. Virgilio Jarrin Acunzo
Notario Décimo Tercero
Guayaquil

[Signature]

V-384267

Guayaquil 24 de Septiembre del 2008

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **TRANSVISOR S.A.** (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

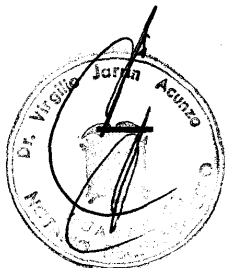
COMPAÑIA ANONIMA ESTUDIO JURIDICO	
ORTEGA MOREIRA & ORTEGA TRUJILLO	\$ 155.00
ECON. JORGE ENRIQUE AYALA ROMERO	\$ 45.00
TOTAL	\$ 200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente



SRA. VICTORIA APOLO HERRERA
SUBGERENTE DE INVERSIONES Y CAMBIOS



IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7211629
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: FLOR MORLA MARIA DEL CONSUELO
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/09/2008 12:18:39 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TRANSVISOR S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/10/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



AB. MARIO BARBERÁN VERA
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - GUAYAQUIL

1 en unidad de acto y conmigo, el Notario de
 2 todo lo cual **DOY FE.**-



3
 4
 5
 6
 7 **f) SR. Econ. JORGE ENRIQUE AYALA ROMERO**

8 C.C.# 0910721893

9 C.V.# 130-0023

10
 11
 12
 13 **g) COMPANÍA ANONIMA ESTUDIO JURÍDICO ORTEGA**

14 **MOREIRA & ORTEGA TRUJILLO**

15 **f) SR. ING. EDUARDO POZO CAMINER**

16 **GERENTE GENERAL**

17 C.C.# 0908880867

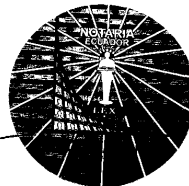
18 C.V.# 056-0011

19 RUC.# 0990543089001

20
 Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este PRIMER TESTIMONIO,
 que firmo y sello en once fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los nueve
 días del mes de Octubre del año dos mil ocho.-



Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Decimotercero
Guayaquil



RAZON: DOY FE que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en el artículo segundo literal a), de la Resolución No. 08-G-IJ-0007342 de fecha 29 de Octubre del 2008, emitida por el Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, al margen de la matriz de fecha 30 de Septiembre del 2008.- Guayaquil, 29 de Octubre del 2008.



Virgilio Jarrín Acunzo
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
NOTARIO DECIMOTERCERO
GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 59.784
FECHA DE REPERTORIO: 31/oct/2008
HORA DE REPERTORIO: 13:31

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- Certifica: que con fecha treinta y Uno de Octubre del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08.G.IJ.0007342, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Alvarez, el 29 de octubre del 2008, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **TRANSVISOR S.A.**, de fojas 137.127 a 137.150, Registro Mercantil número 23.832.

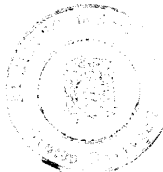
ORDEN: 59784



41.33

REVISADO POR:

Ab.



Zoila Cedeño Cellán
AB. ZOILA CEDEÑO CELLÁN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

0 024514

Guayaquil, 21 NOV 2008

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSVISOR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Roberto Caizahuano Villacrés
SECRETARIO GENERAL (ENCARGADO)